

# Pedro Roldán en Archidona: Documentación sobre un retablo desaparecido

Pedro Roldán in Archidona: documenting a missing altarpiece

Garrido Pérez, Manuel\*

Fecha de terminación del trabajo: junio de 2009.

Fecha de aceptación por la revista: diciembre de 2010.

## RESUMEN

En 1697 la Cofradía de Jesús Nazareno de Archidona acuerda mediante una escritura de obligación con el maestro barroco Pedro Roldán, la realización de un retablo. Gracias a la localización de esa escritura hoy sabemos que este maestro realizó al menos una obra que desgraciadamente hoy no se conserva. En el presente artículo no sólo se incluye a modo de apéndice documental este contrato realizado en 1697, sino que también tratamos otros aspectos en torno a la realización y dorado de esta obra que hoy puede considerarse perdida.

**Palabras clave:** Arte Barroco; Escultura religiosa; Escultura barroca; Escuela sevillana; Retablos.

**Identificadores:** Roldán, Pedro; Cofradía de Jesús Nazareno (Archidona).

**Topónimos:** Archidona (Málaga).

**Periodo:** Siglo 17.

## ABSTRACT

In 1697 the Brotherhood of Jesus the Nazarene from Archidona reached an agreement with the baroque master Pedro Roldán for the creation of an altarpiece. Thanks to the recovery of this written document we now know that the artist produced at least one work which unfortunately has not survived. In this paper we not only provide a copy of this contract was signed in 1697, as an appendix, but also deal with other aspects of the making and gilding of the altarpiece which can now be considered definitively lost.

**Keywords:** Baroque art; Religious sculpture; Baroque sculpture; Sevillian School; Altarpieces.

**Identifiers:** Roldán, Pedro; Brotherhood of Jesus the Nazarene (Archidona).

**Place names:** Archidona (Málaga).

**Period:** 17<sup>th</sup> century.

\* Licenciado en Historia del Arte. e-mail: garridodearchidona@hotmail.com

## 1. INTRODUCCIÓN

Las fuentes documentales contenidas en los archivos municipales deparan en muchas ocasiones gran cantidad de información que aún está pendiente de ser estudiada y recopilada. Bien es cierto que muchas de las historias locales de los municipios que pueblan nuestro país se han elaborado gracias al estudio de las fuentes contenidas en dichos archivos, pero la brevedad de la vida impide el exhaustivo conocimiento de los datos contenidos en estos templos del saber histórico.

Aunque en la ciudad de Archidona existe una gran tradición por el estudio de su pasado, aún hoy día podemos encontrar entre los legajos de su Archivo Histórico Municipal, sobre todo entre lo protocolos notariales, documentos que nos aportan nuevos datos para el estudio de la Historia del Arte, aunque esas obras en el transcurso de la propia historia hayan desaparecido. El profesor Martín González nos advertía sobre la riqueza de los archivos de protocolos<sup>1</sup>, aunque haciendo referencia a las trazas de los retablos, mientras que lo que aquí nos ocupa es el contrato de un retablo pero sin sus trazas.

En este contexto se ha localizado en el Archivo Histórico de la ciudad de Archidona una escritura de obligación entre la hermandad de *Jesús Nazareno*, hoy Cofradía de la Santa Cruz de Jerusalén, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima del Amor y de la Sangre, y el conocido maestro sevillano Pedro Roldán para la realización de un retablo que se ubicaría en la capilla mayor de la ermita de *Jesús Nazareno*. Como veremos a lo largo de este artículo, el retablo llegó a fabricarse y a asentarse en el lugar para el que estaba destinado, pues la cofradía, en años posteriores, buscó fondos para dorarlo. Apenas transcurrido medio siglo, el retablo fue sustituido por otro.

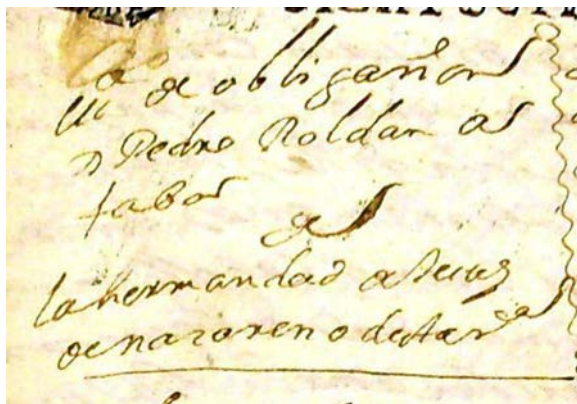
## 2. SITUACIONES PREVIAS AL CONTRATO: LA DEVOCIÓN AL NAZARENO Y LAS OBRAS DE SU ERMITA

La Cofradía del Nazareno es la segunda más antigua de la localidad, después de la de la Soledad. Esta hermandad, tiene sus orígenes allá en los inicios del siglo XVI en la *antiquísima hermandad de la Veracruz*<sup>2</sup>. Andando el tiempo, pasó a denominarse Cofradía de la Pasión y Sangre, y en el siglo XVII, con la llegada de la imagen del Nazareno, se denominó Hermandad de Jesús Nazareno, cambio que llegó motivado por la gran devoción y fervor que la imagen del titular despertó entre todos los archidoneses<sup>3</sup>.

La imagen del Nazareno, de la que se tiene constancia desde comienzos del siglo XVII a través de diversas mandas testamentarias<sup>4</sup>, ha generado una profunda devoción entre todos los archidoneses. Se sabe que en 1616 se realizaron unas rogativas, sacando la imagen en procesión para pedir la lluvia<sup>5</sup>.

La devoción que despertó la imagen desde un principio, bien pudo estar motivada por su magnífica escultura. Es una imagen bien tallada que presenta rasgos manieristas, no sólo destacan las faccio-

nes del rostro y sus proporciones, sino también la magnífica técnica del estofado empleada en la túnica, la cual presenta líneas y adornos vegetales que simulan bordados<sup>6</sup>. La autoría de la talla ha presentado ciertas controversias, pues hay quienes la consideraban y otros aún la consideran, obra de Pablo de Rojas<sup>7</sup>, mientras que otros sostenían que lo era de su alumno, el antequerano Diego de Vega<sup>8</sup>, no obstante hay otros estudiosos que sostienen que tan magnífica talla es obra de otro alumno de Rojas.



1. Encabezamiento de la escritura de obligación.

Esa creciente devoción es la causante de una serie de obras que se van a llevar a cabo en la ermita, donde se encontraba la imagen. Curiosamente esas intervenciones en el templo están muy próximas en el tiempo al encargo que se realiza a Pedro Roldán de un retablo para la capilla mayor. Casi una década antes del encargo del retablo, comienzan a registrarse obras en la Ermita del *Nazareno*. En 1688 los miembros de la corporación municipal libran de limosna la cantidad de 150 reales para la obra de la capilla:

«(...) acordaron que el administrador que o fuere de los propios / desta villa se despache librança para que pague al ma / yordomo que o fuere de la cofradia de Jesus Naçareno / desta villa ciento y cinquenta Reales que este ca / vildo da de limosna para la obra de la capilla de / Jesus Naçareno y piden al señor administrador los pague por que / nta de los quatrocientos ducados que esta villa tuvo de a / limentos En todo el año pasado de mill seiscientos y ochenta / y siete que con dicha libranza y cartta de pago sean / bien dados y a si lo acordaron (...)»<sup>9</sup>.

Tres años antes del encargo del retablo y en una época de carestía, los capitulares vuelven a ayudar a las obras que se realizaban en el templo, aunque en este caso lo hicieron prestando veinte fanegas de trigo que la cofradía tendría que devolver con intereses:

«(...) y asi mismos de ellas se den a los hermanos / de Jesus Nazareno para la obra de su cassa / veinte fanegas obligandose a su paga con / sus creces en forma y en esta forma se a / cabo el cavildo (...)»<sup>10</sup>.

Tras este último registro de obras en el templo, no hemos vuelto a encontrar ninguna otra referencia. Así pues pensamos que el retablo encargado a Roldán en 1697, constituía el cierre de un proyecto comenzado años antes, y qué mejor forma de coronar ese proyecto que encargando un retablo a uno de los más conocidos maestros del barroco.

### 3. EL ENCARGO Y CONTRATO DEL RETABLO<sup>11</sup>

El día 20 de septiembre de 1697, se reunían en Archidona, en la escribanía de don Juan Guerrero-Solano<sup>12</sup>, los miembros de la hermandad de *Jesús Nazareno*, encabezados por Salvador Miranda y Salvador Lozano, y Pedro Roldán, para asentar mediante una escritura de obligación el acuerdo realizado con el maestro sevillano para la ejecución del retablo mayor de la llamada ermita del *Nazareno*.

Cabría preguntarse cómo llega Pedro Roldán desde Sevilla hasta Archidona, pues no cabe ninguna duda de que era el escultor del barroco quien se encontraba en la entonces villa, ya que se cita en el documento: *vezino que soi de la ziuudad de Sebilla*<sup>13</sup>. El paso del maestro por la localidad bien pudo estar motivado por un viaje de trabajo a cualquier otra ciudad andaluza y que en su camino se detuviese en Archidona, no hay que olvidar que esta localidad, al igual que Antequera, era lugar de paso entre la alta y la baja Andalucía. No sería extraño la realización de un viaje del artista, pues es conocido que en años anteriores había viajado a Córdoba y Jaén<sup>14</sup>. Si fue así, los miembros de la cofradía y de la élite local, pues en la propia escritura interviene el administrador de propios

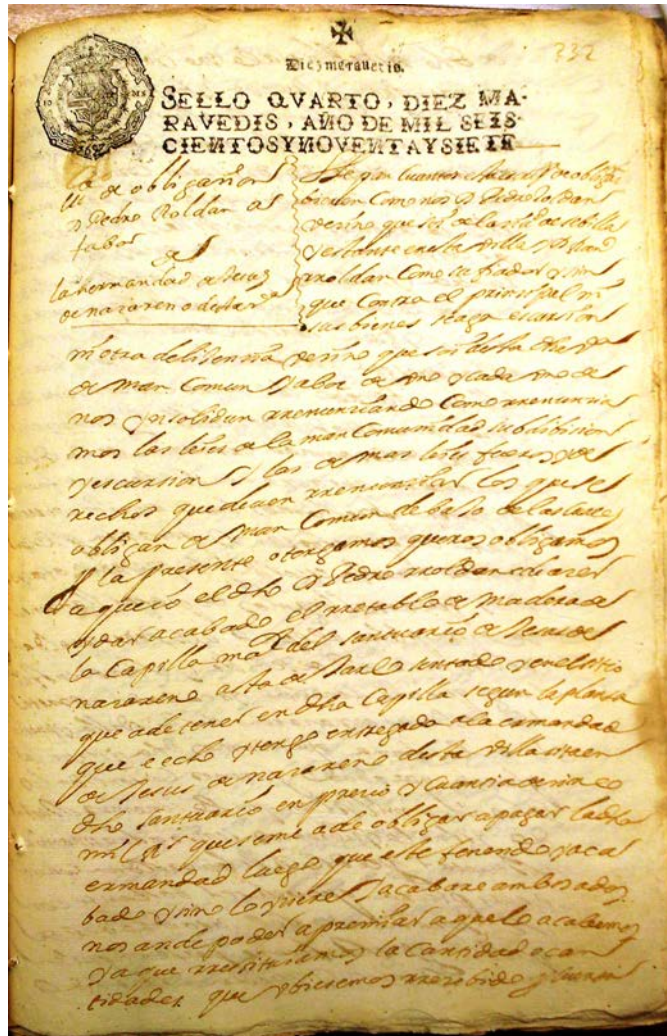
del lugar y Juan Guerrero-Solano que no sólo era escribano público sino también lo era del cabildo y además familiar del Santo Oficio, debieron aprovechar su presencia para realizar el encargo.

La presencia de Pedro Roldán en Archidona también pudo estar marcada por lazos familiares. Mucho se ha hablado y escrito sobre los orígenes antequeranos de la familia del artista. Sabemos que el padre de Pedro Roldán, Marcos Roldán<sup>15</sup>, nació en Antequera y que tuvo dos hermanos, Juan y María. Su padre también contrajo matrimonio con Isabel de Neva en Antequera, donde trabajaba como carpintero<sup>16</sup>.

Volviendo ya al contrato y a la obra, hay que decir que en el documento se cita específicamente que el retablo se haría en madera y sería asentado en la capilla mayor del templo. Del mismo modo se habla de una «planta», es decir las trazas del retablo que desgraciadamente no se conservan entre los folios de la escritura. Tampoco podemos intentar buscar estas trazas en los libros de actas o fábrica que pudiese tener la cofradía, ya que desgraciadamente no se conservan todos los documentos de esa época, al igual que en la mayoría de las cofradías de la localidad.



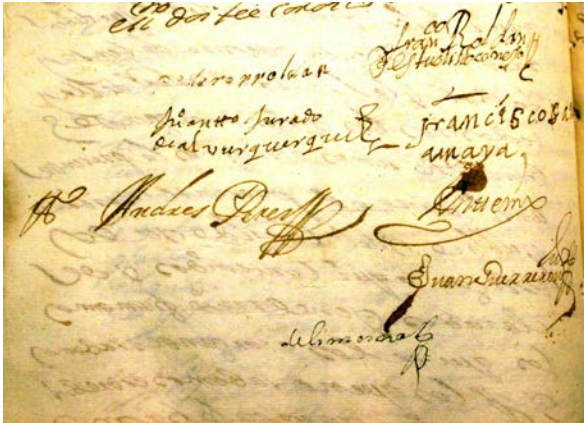
2. *Jesús Nazareno* de Archidona. Atribuido al círculo de Pablo de Rojas. Foto cortesía de Don Jacinto Muñoz Nuevo.



3. Documento 1. Escritura de obligación D. Pedro Roldán a favor de la hermandad de *Jesús de Nazareno*.

Poco más podemos extraer del documento. Sabemos que el retablo había sido ajustado en cinco mil reales, cantidad que la cofradía se obligó a pagar en la propia Archidona una vez que el retablo hubiese sido acabado y asentado en su lugar. No se especifica el tiempo del que dispondría el artista para realizar la obra, ni donde se realizaría ésta.

Por último, la elaboración del documento no supuso ningún gasto para ninguna de las partes, y en especial para la cofradía, ya que al final del documento se hace notar que fue «de limosna».



4. Detalle de las firmas de los presentes, entre ellas en la parte superior izquierda aparece el nombre de Pedro Roldán.

Aunque desconocemos el aspecto que tuvo el retablo, lo podemos encasillar en un periodo concreto en la realización del maestro. La obra se encuadra dentro de la producción tardía de Pedro Roldán, dos años antes de que se produjese su óbito en Sevilla. Anterior a este retablo para *Jesús Nazareno* de Archidona, Roldán había contratado, en 1696, junto con Cristóbal de Guadix y Luis Valdés y Eslava, la ejecución del retablo mayor de la iglesia de Santa Bárbara de Écija, donde parece que Roldán se encargó de la escultura<sup>17</sup>. En el mismo año que contrata el retablo de Archidona, el maestro realizó dos ángeles lampareros para la hermandad de la Soledad de Sevilla<sup>18</sup>.

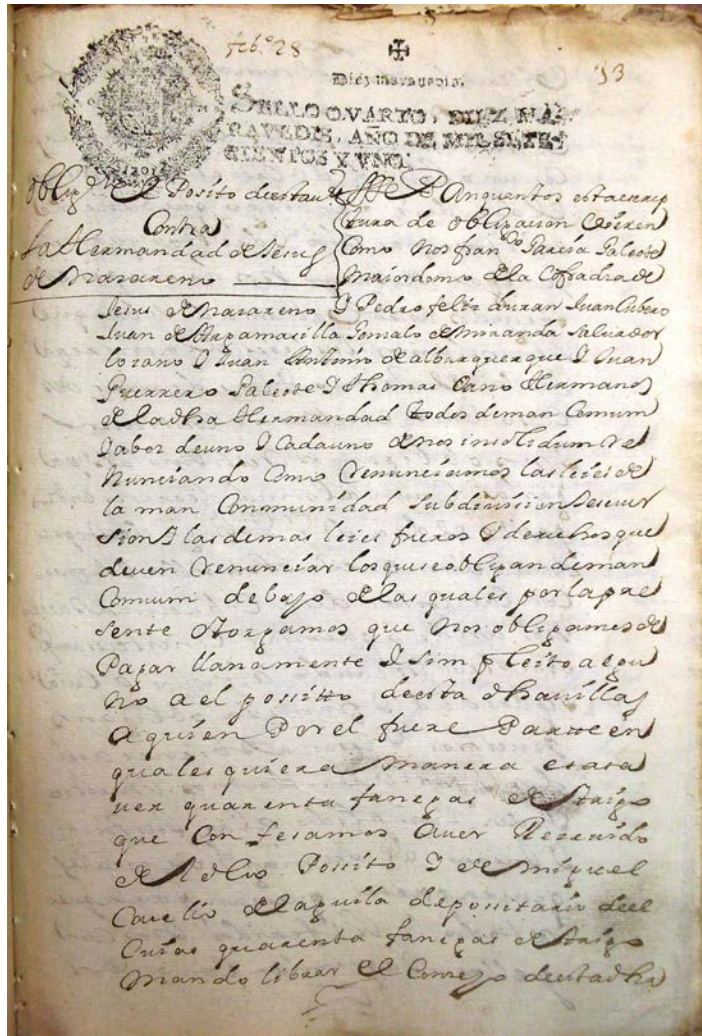
#### 4. LA POLICROMÍA DEL RETABLO Y SU CORTA VIDA

No nos cabe ninguna duda de que el retablo se realizó finalmente, ya que apenas transcurridos cuatro años desde el contrato empezamos a encontrar las primeras referencias entorno a esta obra, en las que podemos apreciar que la cofradía se estaba encargando de pagar su dorado.

En el año 1700 encontramos algunas mandas testamentarias de veinte reales para el retablo de *Jesús Nazareno*<sup>19</sup>. Un año más tarde, 1701, la cofradía pide un préstamo de cuarenta fanegas de trigo al Concejo de la villa, pues se encontraban faltos de dinero para poder proseguir dorando el retablo de su titular.

«La hermandad de nuestro padre Jesus de Nazareno de / esta villa parecen en este cavildo y en su nombre / Francisco Garcia Galeote maiordomo y manifesto / que estan dorando el retablo y que se hallan / faltos de medios para proseguir y pidieron / a este cavildo que del possito se le presten qua / renta fanegas para el dicho efecto y que se / obligaran a restituirlo a dicho possito con un / almud de sus crezes = y visto por este / cavildo acordaron que del dicho possito / se entreguen del dicho possito a dicho / Francisco Garcia Galeote las dichas cuarenta fanegas / de trigo obligandose como fiadores a pagar / las a el dicho posito el dia de Señor Santiago de / este año con un almud de crezes en cada fanega y se despache libranza para que Miguel Cavello / depositario las entregue y asi lo acordaron (...)»<sup>20</sup>.

Dos días más tarde, el veintiocho de febrero, se llevaba a cabo el préstamo de las cuarenta fanegas de trigo, firmándose una escritura de obligación entre el pósito de la villa y la hermandad<sup>21</sup>. En



5. Documento 2. El pósito de la villa de Archidona contra la hermandad de Jesús Nazareno por la saca de grano para dorar el retablo.

la escritura se hacía notar que las cuarenta fanegas de trigo se destinarían para ayudar a dorar el retablo<sup>22</sup>.

Nada más hemos localizado referente al retablo que ejecutó Pedro Roldán entre los documentos del Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Archidona, pero visto todo lo anterior podemos observar que el retablo no sólo se realizó sino que también se doró.



6. Capilla mayor y retablo actual de la ermita de *Jesús Nazareno*.

Podemos llegar a la conclusión que la vida del retablo no fue muy duradera por varios motivos, el primero es que en 1729 se estaba edificando un camarín para la imagen del *Nazareno* y la segunda que en 1753 el retablo era sustituido por otro.

Gracias al testamento de doña Catalina Gertrudis de Cárdenas Barajas y Miranda, sabemos que en 1729 se proyectó hacer un camarín en el templo<sup>23</sup>. Esta obra, que se realizó, suponemos debió modificar la estructura de la cabecera de la ermita para adaptar en ella el camarín. La ejecución de esta nueva obra supuso que el retablo del maestro Roldán no encajase en este último proyecto.

En 1753 se contrató a los tallistas Diego y Bernardo Asensio para la realización de un nuevo retablo para *Jesús Nazareno*<sup>24</sup>. Curiosamente en 1758, un devoto llamado Simon Pedro de Vida dio treinta reales, a través de su testamento, para ayudar al camarín que la hermandad había fabricado a *Jesús Nazareno*<sup>25</sup>, lo que nos hace ver que el retablo se asentó en la capilla mayor y con ello provocó la desaparición del anterior retablo realizado por el maestro sevillano. Pese a las diversas modificaciones posteriores de la ermita durante el siglo XVIII, a causa de entrar a formar parte de las antiguas Escuelas Pías de Archidona, el retablo actual que hoy se conserva, con algún posible añadido, debe ser el encargado en 1753 a Diego y Bernardo Asensio.

Sólo nos queda preguntarnos qué ocurrió con el retablo realizado a finales del siglo XVII. Lo lógico, si es que no estaba muy deteriorado, es que la cofradía lo vendiese o reutilizase para otro altar del templo.



## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento 1:

Archivo Histórico Municipal de Archidona. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Juan Guerrero-Solano. Año 1697. Folios, 232-233v.

*Escritura de obligacion D. Pedro Roldan a favor de la hermandad de Jesus de nazareno desta villa*

*Sean cuantos esta escriptura de obligacion / bieren como nos D. Pedro Roldan / vezino que soi de la ziudad de Sebilla / y estante en esta villa y D. Francisco / Roldan como su fiador y sin / que contra el prinzipal ni sus bienes se aga excursion / ni otra delijenzia vezino que soi desta dicha villa / de mancomun y a boz de uno y cada uno de / nos ynsolidun renunciando como renuncia / mos las leies de la mancomunidad subdivision / y excursion y las demas leies fueros y de / rechos que deven renunciar los que se / obligan de mancomun debajo de las cuales / y la presente otorgamos que nos obligamos / a que io el dho D. Pedro Roldan e de azer / y dar acabado el retablo de madera de / la capilla mayor del santuario de Jesus de / Nazareno asta dejarlo sentado y en el sitio / que a de tener en dicha capilla segun la planta / que e echo y tengo entregada a la ermandad / de Jesus Nazareno desta villa zita en / dicho santuario en precio y cuantia de zinco / mil Rs que se me a de obligar apagar la dicha / ermandad luego que este fenecido y aca / bado y si no lo yziere y acabare ambos a dos / nos an de poder apremiar a que lo acabemos / y a que restituamos la cantidad o can / tidades que ubiesemos rezebido y*

Folio, 232v.

*de dicho retablo y a lo uno y otro zenos a de / apremiar por cuenta y virtud desta escriptura / que a de ser bastante con ella y el juramento / de la parte de la dicha hermandad en quien lo / dejamos diferido divisorio como si lo fuera / en juicio contradictorio y la paga de todo / ello la aremos en esta villa y su fuero con / las costas de la cobranza e nos Gonzalo Mi / randa y Salvador Lozano cabello maiordo / mos de la dicha ermandad de Jesus de Na / zareno y Francisco Sanchez Amaia y Antonio de / Alburquerque Ricardo Lozano Francisco Lozano / Salvador Delgado del Real ermanos de la / dicha ermandad a boz della y nos y en / nombre de los demas ermanos de la dicha / ermandad que ahora son y adelante fueren / y quien prestamos boz y cauzion de rato / grato de que estaran y pasaran por lo con / tenido en esta escriptura por la presente otorga / mos que nos obligamos de pagar llanamen / te y sin pleito alguno a D Pedro Roldan / vezino de la ziudad de Sebilla y estante en esta villa / luego que aia fenecido y acabado el reta / blo de Jesus de Nazareno desta villa y puesto / lo en la forma que tenemos dicha y segun la / planta que a dado y tenemos consentida / los dichos zinco mil Rs en que lo tenemos ajusta / do y si no lo hiciéremos se nos a de apremiar / ejecutar por le dicho D Pedro Roldan con esta / escriptura que a de ser bastante con / el juramento del suso dicho o el de / quien por el fuere parte en quien / lo dejamos y queda diferido*

Folio, 233.

*dizisorio como si lo fuera en juicio / contradictorio y la paga de aquello por que se nos executare la azemos / en esta dicha villa y en su fuero y ju / risdizion con las costas de la cobranza y a el*

*cumplimiento paga y fir / meza de lo que dicho es cada uno por lo que nos toca obligamos nuestras / persona y bienes abidos y por aber / damos poder cumplido a las justizias / y juezes de su majestad para que / a lo que dicho es nos compelan y a / premien como por sentenzia pasada / en cosa juzgada renunciamos todas nuestras leies fueros y derechos que deben / renunciar y sean de nuestra defensa y / fabor y la general y derechos della y / todos nos los dichos otorgantes / como dicho somos otorgamos la presente / ansi ante el presente escribano / publico y del cavildo y de los / testigos aquí contenidos y de / clarados y en el rexistro firmamos / los que de los otorgantes sabemos / y por los que no sabemos escribir / a nuestro ruego lo firmo*

Folio, 233v.

*uno de ellos que es fecha y por nos otor / gada en la villa de Archidona / en beinte dias del mes de septiem / bre de mil y seiscientos y nobenta / y siete años siendo presentes / por testigos D Joseph de Mola / y Cordoba administrador de los propios y / arbitrios desta dicha villa Christobal / de la Torre y Andres Perez Villa / Berde vecinos desta villa e io el / escribano doi fee conozco a los otorgantes*

*Pedro Roldan*                      *Francisco Roldan y  
Estudillo Conejo  
(Rubricado)*

*Juan Antonio Jurado  
de Alburquerque  
(Rubricado)*                      *Francisco Sanchez  
Amaya*

*testigo Andres Perez  
(Rubricado)*                      *Ante mi  
Juan Guerrero escribano  
(Rubricado)*

de limosna

**Documento 2:**

Archivo Histórico Municipal de Archidona. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Juan Guerrero-Solano. Año 1701. Folios, 73-74.

*Obligacion el Posito desta villa contra la Hermandad de Jesus Nazareno*

*Sean quantos esta escrip / tura de obligacion vieren / como nos Francisco Garcia Galeote / maiordomo de la cofradia de / Jesus Nazareno y Pedro Feliz Duran Juan Cubero / Juan de Argamasilla Gonzalo de Miranda Salvador / Lozano y Juan Antonio de Alburquerque y Juan / Guerrero Galeote y Thomas Cano hermanos / de la dicha hermandad todos de mancomun / y a boz de uno y cada uno de nos insolidum re / nunciando como renunciamos las leies de / la mancomunidad sudivision y escur / sion y las demas leies fueros y derechos que / deven renunciar los que se obligan de man / comun debajo de las quales por la pre / sente otorgamos que nos obligamos de / pagar lla-*

*namente y sin pleito algu / no a el possitto de esta dha villa y / a quien por el fuere parte en quales  
quiera manera estara / ver cuarenta fanegas de trigo / mando librar el conzejo de esta dicha*

Folio, 73v.

*Villa a la dicha hermandad de Je / sus de Nazareno para aiuda a dorar / el retablo prestadas  
arestituirlas / con un almud de crezes cada fanega / el dia de Sr Santiago que biene de / este pre-  
sente año y de dichas cuarenta / fanegas de trigo nos damos por en / tregados a nuestra voluntad  
sobre que / Renunciamos las leis de la entrega / Prueba del Recibo y las demas del / costo como  
en ellas se contienen / y nos obligamos restituirlas y pa / garlas con un almud de crezes en dicho  
/ posito el dia de Sr. Santiago de este pre / sente año en esta dicha villa y su fuero / con las costas  
de su cobranza y a ello / nos an de apremiar con esta escriptura / sin otro recaudo alguno a cuiu  
/ seguridad y firmeza obligamos / nuestras personas y bienes avi / dos y por aver damos a nuestro  
/ Poder cumplido a las justicias / y juezes de su majestad de quales / quiera partes que sean para  
que / a todo lo referido nos com / pellan y apremien como por*

Folio, 74.

*Sentencia pasada en cosa juzgada / Renunciamos las leies de nuestro favor / y defensa y la general  
del derecho / en cuiu testimonio la otorgamos ante / ante el escribano publico y testigos aquí con /  
tenidos y en el rexisto lo firmamos los / que savemos y por el que no un tes / tigo ques fecha y por  
nos otorgada en la / villa de Archidona en veinte y ocho dias del / mes de febrero de mill setecien-  
tos / y un años siendo testigos Dn Sevas / tian Vicente Francisco de Astorga Dn / Narziso Guerrero  
vecinos desta villa e yo / el escribano doi fee conozco los otorgantes =*

<i>Francisco Garcia Galeote</i>	<i>Juan Guerrero</i>	<i>Juan Antonio</i>	<i>Juan Loçano</i>
(Rubricado)		<i>jurado</i>	<i>Argamasilla</i>
			(Rubricado)
<i>Testigo Narciso Guerrero</i>	<i>Ante my</i>		
<i>Solano</i>	<i>Juan Guerrero escribano</i>		
(Rubricado)	(Rubricado)		

*de limosna*

## NOTAS

1. MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José. *La Escultura Barroca en España (1600-1700)*. Madrid: Cátedra, 1998, p. 17.
2. MORALES LUQUE, Narciso; MUÑOZ NUEVO, Jacinto. «Cofradía de la Santa Cruz de Jerusalén, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima del Amor y de la Sangre». En: AA.VV. *Semana Santa de Archidona. Historia. Arte. Tradiciones*. Málaga: Agrupación de Cofradías de Archidona, 2004, p. 237.
3. GUERRERO GARRIDO, Juan Antonio. «Las Cofradías en el siglo XVII». *Los Campanilleros*, LXXVII (2004), p. 97.

4. MORALES LUQUE, Narciso; MUÑOZ NUEVO, Jacinto. «Cofradía de la Santa Cruz de Jerusalén...», p. 239.
5. AGUILAR GARCÍA, María Dolores. *Guía Artística de Archidona*. Archidona: Ayuntamiento, 2<sup>a</sup> 1992, p. 96.
6. *Ibidem*, p. 98.
7. MARTÍN ROSALES, Francisco; ROSALES FERNÁNDEZ, Francisco. *Pablo de Rojas. Escultor de imaginaria maestro de Juan Martínez Montañés*. Alcalá la Real: Ayuntamiento, 2000, pp. 157-159.
8. ESCALANTE JIMÉNEZ, José. «El círculo escultórico antequerano del siglo XVI». *Revista de estudios antequeranos*, 2 (1993), pp. 333-350.
9. (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)rchidona. Leg. 24, s/f. Cabildo del día dos de febrero de 1688.
10. A.H.M.A. Leg. 25, s/f. Cabildo del día veintiuno de mayo de 1694.
11. Véase el primer documento del apéndice.
12. A.H.M.A. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Juan Guerrero-Solano, año 1697, folios 232-233v.
13. *Ibidem*, folio 232.
14. PAREJA LÓPEZ, Enrique (Dir). *Grandes Maestros Andaluces: Pedro Roldán* (Vol. I). Sevilla: Ediciones Tartessos, 2008.
15. SANCHO CORBACHO, Heliodoro. *El escultor Pedro Roldán y sus discípulos*. Sevilla: Artes Gráficas Salesianas, 1950, p. 91.
16. BERNALES BALLESTEROS, Jorge. *Pedro Roldán. Maestro de escultura (1624-1699)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1973, p. 21. Colección Arte Hispalense.
17. VILLA NOGALES, Fernando de la; MIRA CABALLOS, Esteban. *Documentos inéditos para la Historia del Arte en la provincia de Sevilla. Siglos XVI al XVII*. Sevilla: Ayuntamiento de Carmona, 1993, pp. 122-124.
18. PAREJA LÓPEZ, Enrique (Dir). *Grandes Maestros Andaluces: Pedro Roldán* (Vol. II). Sevilla: Ediciones Tartessos, 2008. Catálogo de obras documentadas y de segura atribución.
19. GARRIDO PÉREZ, Manuel. «Nuevas aportaciones en torno a la historia y patrimonio de las cofradías de pasión archidonesas actuales en el siglo XVIII». *Los Campanilleros*, LXXXI (2008), p. 93.
20. A.H.M.A. Leg. 27, s/f. Cabildo del día veintiséis de febrero de 1701.
21. A.H.M.A. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Juan Guerrero-Solano, año 1701, folios 73-74. El legajo en que se encuentra el documento abarca desde 1700 a 1703 y pese a estar foliado los años están desordenados.
22. Véase el segundo documento del apéndice documental.
23. A.H.M.A. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Ventura Miguez, año 1729, folios 257-262v. Testamento de doña Catalina Gertrudis de Cárdenas Barajas y Miranda.
24. (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (An)tequera. Fondo de Protocolos Notariales. Legajo 378, año 1753, folios 366-366v. Hasta ahora nunca nadie había especificado el lugar exacto de este documento, el padre Llordén facilitó la información del retablo ajustado con los Asensio a la Dra. Camacho Martínez, pero sin especificar su lugar. Así se puede leer en: CAMACHO MARTÍNEZ, Rosario. *Málaga Barroca. Arquitectura religiosa de los siglos XVII y XVIII*. Málaga: Universidad, 1981, p. 358. Véase la nota a pie de página número 255.
25. GARRIDO PÉREZ, Manuel. «Nuevas aportaciones en torno a la historia y patrimonio...», p. 93.